



# Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 088381200K  
CLARO SERVICIOS S.A.  
AV EL SALTO 5450  
Santiago RM  
CHILE

## Orden de Compra

Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000006606	03/27/2020		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Arturo Aracena Muñoz		CLP	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicio de telefonía local, noviembre de 2019. Factura N°4186414. Resolución N°1077 de 20/03/2020	USACH(010)	1.00UN	3,192,451.00	3,192,451	G722
------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	--------	--------------	-----------	------

**Cd IVA: IVA (19.0000%)** 606,566

**Total Programa** 3,799,017

**Total Art** 83111511-01 3,799,017

**Total Cd IVA: IVA (19.0000%)** 606,566

**Impt Total Ped** 3,799,017

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIOS  
TELFÓNICOS (SLM) PRESTADOS POR EL PROVEEDOR  
CLARO SERVICIOS S.A.**

SANTIAGO, 001077.20.03.20.

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 39 de 2019, que aprueba el presupuesto Universitario para el año 2020; el Decreto 241 de 2018, correspondiente al nombramiento del Rector; el Decreto N° 755 del año 1988 y la Resoluciones Exentas N° 7 y N° 8, de 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la resolución exenta N° 5377, de 2018, la Universidad de Santiago de Chile, convocó a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) al proceso de licitación pública ID N° 5067-204-LE18, destinado a contratar el "Servicio de Telefonía SML para la Universidad de Santiago de Chile".

2.- Que, a través de la Resolución N° 1645, de fecha 3 de abril del año 2019, se aprobó el contrato suscrito entre la Universidad y la empresa adjudicada en el referido proceso licitatorio; no obstante la empresa no ha dado inicio a la prestación de los servicios contratados, en consecuencia existe un proceso de aplicación de multa vigente.

3.- Que, con anterioridad al inicio del proceso licitatorio, el servicio de Telefonía de servicio local medido, era prestado por la empresa CLARO SERVICIOS S.A, aun cuando no existía acto administrativo que autorizara la contratación con el referido proveedor.

4.- Que, dada la necesidad de dar continuidad a los servicios prestados por la Universidad en razón de sus funciones, Claro Servicios Empresariales S.A, ha continuado entregando el servicio sin existir a la fecha, acto administrativo que sancione la continuidad de las prestaciones a que se ha hecho referencia.

5.- Que, conforme a lo anterior, y según se indica en el formulario denominado Términos de Referencias de fecha 16 de diciembre de 2019, existe a la fecha una deuda con la empresa Claro Servicios S.A., correspondiente al servicio de telefonía local medido del mes de noviembre del año en curso, según el siguiente detalle:

FACTURA	MONTO	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO
4186414	\$3.799.017	12/12/2019	Servicio de Telefonía Local, mes de noviembre de 2019

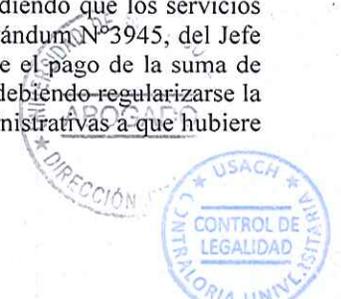
6.- Que, el servicio se encuentra prestado conforme, por lo tanto, procede realizar el pago de la factura detallada en el considerando anterior.

7.- Que, sin perjuicio de no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios a que se alude en los considerandos precedentes, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y desprendiéndose de los antecedentes la efectiva prestación del servicio, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, vulnerándose los derechos de la parte que cumplió con parte de sus obligaciones.

8.- Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

9.- Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, en los que ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

10.- Que, a fin de evitar lo anterior, y entendiendo que los servicios referidos, por el monto ya detallado, fueron prestados, al tenor de lo indicado en el Memorandum N° 3945, del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Proyectos de Tecnologías de la Información, debe ordenarse el pago de la suma de \$3.799.017 (Tres millones setecientos noventa y nueve mil diecisiete pesos), IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.



11.- Que, consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N°48475, que la Universidad cuenta con los recursos para regularizar la contratación a que se ha hecho referencia en la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1.- REGULARÍZASE Y PÁGUESE** los servicios prestados por el proveedor CLARO SERVICIOS S.A, RUT N°88.381.200-K, domiciliada en El Salto 5450, comuna de Huechuraba, por un monto de \$3.799.017 (Tres millones setecientos noventa y nueve mil diecisiete pesos), IVA incluido.

**2.-IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto indicado en el resuelto precedente, al centro de costos 010, ítem G 722 del presupuesto universitario vigente.

**3.-PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,



  
**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL(S)**



JZC/AJT/MTA/KAR/RBC/AAM

Distribución:

1. Rectoría

1. Contraloría Universitaria.

1. Secretaría General

1. Departamento de Finanzas y Tesorería

1. Unidad de Adquisiciones

1. Oficina de Partes

1. Archivo Central

HR 39 -2020/ Solicitud N°48475